



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 16 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 258-2024-CU.- CALLAO, 16 DE OCTUBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de octubre de 2024, tratado el Informe Legal N° 1084-2024-OAJ sobre promoción en la categoría de Asociado a tiempo parcial del Mg. MARTIN MITCHELL GAMARRA SUCHERO.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 098-2022-CU, del 9 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2024-CU del 19 de abril de 2024, se ratificó a partir del 20 de abril de 2024, por el período de Ley, en la categoría de Auxiliar a tiempo parcial al Mg. MARTIN MITCHELL GAMARRA SUCHERO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, el Mg. MARTIN MITCHELL GAMARRA SUCHERO docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Solicitud (Expediente N° E2044264) del 5 de junio de 2024, solicitó promoción de la categoría de Auxiliar a Asociado a tiempo parcial, adjuntando los requisitos establecidos para dicho proceso;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante Oficio Virtual N° 1576-2024-DFIEE del 23 de agosto de 2024 remitió la Resolución N° 399-2024-CFFIEE del 23 de agosto de 2024, por la cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la promoción del Mg. MARTIN MITCHELL GAMARRA SUCHERO de la categoría Auxiliar a tiempo parcial a la categoría Asociado a tiempo parcial; asimismo, remite el Oficio N° 74-2024-CRPD/FIEE del 16 de agosto del 2024, adjuntando el Informe de la





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la citada Facultad donde se observa que el docente recurrente obtuvo un puntaje final de 63,66 puntos;

Que, en tal sentido, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1646-2024-URH/UNAC del 29 de agosto de 2024, informó lo siguiente “(...) *mediante Provéído N° 378-2024-URH-UNAC se informa que EXISTE plaza vacante de Asociado a Tiempo Parcial 20 horas con el Registro AIRHSP N° 000595, para atender lo solicitado por el docente en mención. En ese sentido, se adjunta el Informe N°515-2024-UFGE-URH mediante el cual la Ejecutiva de la Unidad Funcional de Gestión Del Empleo, emite el informe escalafonario del docente MARTIN MITCHELL GAMARRA SUCHERO.*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 2594-2024-OPP del 3 de setiembre de 2024, en el marco del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, informó que existe crédito presupuestal para atender la promoción de la citada docente;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1084-2024-OAJ del 14 de octubre de 2024, en relación a la promoción docente a la categoría Asociado a tiempo parcial del docente Mg. MARTIN MITCHELL GAMARRA SUCHERO, evaluados los actuados, opinó que: “(...) *cuenta con el Provéído N° 378-2024-URH-UNAC (...) y el Oficio N° 2594-2024-OPP (...), que han señalado la existencia de plaza vacante y la disponibilidad presupuestal respectiva, para el trámite de promoción solicitado.*”; así también señaló que “*La Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (...) ha manifestado, PROMOVER A LA CATEGORIA ASOCIADO TIEMPO PARCIAL al docente Martin Mitchell Gamarra Suchero, en aplicación al artículo 9° sobre los requisitos para la promoción docente, según categoría, en concordancia con el artículo 83°, inciso 83.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220*”; por lo que, recomendó derivar el presente expediente al Consejo Universitario, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 16 de octubre de 2024, tratado el Informe Legal N° 1084-2024-OAJ sobre promoción en la categoría de Asociado a tiempo parcial del Mg. MARTIN MITCHELL GAMARRA SUCHERO en la sección despacho que pasó a orden del día, como punto de agenda reformulada 2.3., los señores consejeros acordaron aprobar la promoción del Mg. MARTIN MITCHELL GAMARRA SUCHERO a la categoría de Asociado a tiempo parcial, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en la Resolución N° 399-2024-CFFIEE del 23 de agosto de 2024; Informe N° 515-2024-UFGE-URH del 28 de agosto de 2024; al Oficio N° 1646-2024-URH/UNAC del 29 de agosto de 2024; al Oficio N° 2594-2024-OPP del 3 de setiembre de 2024; al Informe Legal N° 1084-2024-OAJ del 14 de octubre de 2024; a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de octubre de 2024 y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESUELVE:

- 1° **PROMOVER**, a partir del 1 de noviembre de 2024 y por el período de Ley al docente **Mg. MARTIN MITCHELL GAMARRA SUCHERO** a la categoría de **ASOCIADO** a tiempo parcial, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en la plaza con Registro N° 000595, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. UFGE, URH, gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.